

NIÑOS Y NIÑAS EN PRISIÓN, CRIANZA Y DERECHOS HUMANOS. ESTUDIO EN UN PENAL DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)¹

María Susana Ortale, Corina Aimetta, Mariela Cardozo, Javier Santos y Diana Weingast.

Investigadores de la Comisión de Investigaciones Científicas Pcia. Bs. As y Universidad Nacional de La Plata; ceren@cic.gba.gob.ar

Resumen

En la Argentina, la legislación permite a las madres presas convivir con sus hijos/as hasta los 4 años de edad. La problemática derivada de la falta de contención de los niños/as por parte de familiares u otros actores, se resuelve a través de la privación de su libertad, argumentando que el contacto con la madre en los primeros años resulta fundamental para el desarrollo infantil. Si bien abunda información sobre el impacto de factores ambientales en el crecimiento y desarrollo infantil, especialmente los relativos a los contextos de pobreza, no ocurre lo mismo a la hora de conocer los efectos de otros contextos como son los carcelarios. En estos lugares las poblaciones que albergan, están sujetas a las condiciones de las denominadas "instituciones totales" (Goffman, 1972). La vida de niños/as en tales condiciones genera múltiples cuestionamientos, más allá de los sustantivos, referidos a la pertinencia y a la ética de la situación carcelaria en los niños/as.

Con base en estos reconocimientos, y poniendo en tensión los derechos del niño/a con los dispositivos punitivos de control social, presentamos los resultados de un estudio llevado a cabo a fines de 2016 en la Unidad Penitenciaria N° 33 (La Plata, Buenos Aires, Argentina), cuyos objetivos fueron conocer y analizar la crianza en tal contexto, recuperando las percepciones de sus madres y de otros agentes que intervienen en el cuidado de los niños/as dentro del penal.

Palabras clave: Infancia- Crianza- Prisión- Derechos humanos.

Abstract

In Argentina, legislation allows imprisoned mothers to live with their children up to their 4 years of age. Problems derived from the lack of care of children by relatives or other actors, is resolved through the privacy of their freedom, arguing that contact with the mother in the early years is essential for child development.

While information on the impact of environmental factors on child growth and development abounds, especially those related to poverty, the same does not occur when it comes to knowing the effects of other contexts such as prison. In these places population are subject to conditions of the so-called "total institutions" (Goffman, 1972). Life of children there generates multiple questions, beyond the substantive associated to the rightness and ethics of prison living conditions on children.

Based on these recognitions, and setting the child's rights in tension with the punitive devices of social control, we present the results of the study carried out in 2016 in the Penitentiary Unit 33 (La Plata, Buenos Aires, Argentina), whose objectives were to know and analyze the upbringing in that context, recovering the perceptions of their mothers and other agents involved in the care of children within prison.

Key words: Childhood- upbringing - Prison- Human rights.

¹ Este estudio se realizó en el marco de un convenio entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Pcia. de Buenos Aires, (Argentina) y el Centro de Estudios en Nutrición y Desarrollo Infantil dependiente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CEREN-CIC/PBA). Los resultados de la evaluación del crecimiento y del desarrollo infantil exceden el marco de esta presentación. Los mismos están contenidos en otro trabajo (Di Iorio, Querejeta, Quinteros, Sanjurjo, 2017).

Las mujeres en el contexto penitenciario de la provincia de Buenos Aires.

Según un Informe del Observatorio de Violencia de Género (OVG, 2013), en el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) se encuentran alojadas más de 70% del total de la población carcelaria femenina de la Argentina.

Distintos informes provinciales señalan el aumento de mujeres alojadas en cárceles de la provincia de Buenos Aires.

En el informe citado (OVG, 2013) se señala que desde 2006 se ha incrementado sostenidamente la cantidad de mujeres alojadas en cárceles de la Pcia. de Buenos Aires, pasando del 3% del total de la población carcelaria al 4,5% en 2011, duplicando dicho año la cantidad de aquellas detenidas en 2002 (1.113 vs. 557).

En julio de 2017, según datos brindados por el SPB a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires (Defensoría del Pueblo PBA, 2017), de las 40.000 personas detenidas en dependencias del SPB, 1293 eran mujeres², de las cuales 725 estaban procesadas y 568 penadas. Ellas representaban el 3,2% del total de personas que se encontraban bajo su esfera, porcentaje que se repite en los países de América del Sur y el Caribe (en general no supera el 9% del total de la población en situación de encierro).

Como se observa, este porcentaje resulta muy acotado en relación al total de la población en situación de encierro. No obstante, el aumento de la población carcelaria femenina, que asciende en 2012 a 1205 y en 2017 a 1293, forma parte de un proceso global, que en América Latina se ha visto incrementado a partir de la legislación en materia de estupefacientes. Según el citado informe del OVG, en nuestro país, la aplicación de la Ley 23.737 en el fuero provincial, ha producido un impacto diferenciado, reflejándose en un incremento significativo de la criminalización de las mujeres pobres imputadas por el delito de tenencia, facilitación gratuita y comercialización de estupefacientes³.

Es probable que, debido a que el universo de mujeres con causas penales (estén o no presas), sea significativamente menor al de la población masculina, el mismo sea invisibilizado en cuanto a las políticas y a las condiciones de detención que el género y la minoridad requieren. Las cárceles, construidas por y para hombres, hacen que las condiciones de detención de las mujeres se vean gravemente afectadas, más aún en el caso de las madres con sus niños/as.

Un estudio del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS, 2011) sobre mujeres presas en el sistema penal federal (SPF) reveló que el 86% de las mujeres eran madres, y en su gran mayoría encabezaban familias monoparentales ejerciendo la jefatura del hogar.

En el informe del OVG se recupera lo mencionado por el Servicio Social de la Unidad Penitenciaria, que señala que *“aproximadamente el 90% de estas mujeres son madres y que las mismas tienen*

² Por otra parte 318 mujeres tenían arresto domiciliario y eran controladas por el SPB a través del sistema de monitoreo electrónico (de ellas el 69% estaban procesadas, el resto tenía pena). Otras 530 mujeres con arresto y/o prisión domiciliaria eran supervisadas por el Patronato de Liberados Bonaerense dependiente de la Secretaría de DDHH.

³ En dicho informe se señala que *“se relevan causas fraguadas y una persecución de pequeños/as operadores/as de tráfico, mediadores/as, antes que un seguimiento efectivo hacia las cúpulas de las organizaciones criminales.”* (OVG, 2013:194).

entre 3 y 5 hijos aproximadamente". Esta proporción se mantiene en otras cárceles que alojan mujeres.

En 2017, dentro del SPB, 60 de las 1293 mujeres presas, eran madres convivientes con hijos en la prisión, la mayoría de ellas (N=50) en la UP 33⁴. Del total de 67 niños/as convivientes, el 46% era menor de 1 año, similar proporción tenía de 1 a 3 años, el 8% tenía más de 3 años (Defensoría del Pueblo, 2017).

Con relación a los hijos/as que se encuentran a cargo de otra persona/institución, o de las madres en prisión domiciliaria cuyos hijos/as se encuentran ya sea viviendo con ellas o a cargo de otra persona/institución, no existen datos fidedignos y sistematizados.

El marco legal

La legislación nacional argentina (Ley 24660, artículo 195) prevé que los niños y niñas hasta los cuatro años de edad puedan permanecer en los establecimientos carcelarios con sus madres⁵ y la Ley provincial N° 12.256 también refiere a la mujer embarazada y a la madre de un niño/a menor de cinco años en su artículo 19 (incisos e y f respectivamente). Para las mujeres extranjeras con hijos/as menores de 4 años, la permanencia de los mismos en la cárcel es una circunstancia casi inevitable. Por su parte, la Ley Nacional 26.472 (que ha extendido los supuestos para el régimen de prisión domiciliaria) incluye expresamente los casos de mujeres madres de un hijo/a menor de 5 años de edad, intentando evitar que la sanción traspase al sujeto responsable, y que se respete también el interés superior de de niños/as.

La protección de los derechos de las madres con niños/as bajo custodia del servicio penitenciario se encuentra sujeta a normas internacionales: las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio⁶) y las medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). Estas últimas, incorporan la perspectiva de género y establecen por primera vez con precisión recomendaciones en cuanto a la situación de niños/as con madres encarceladas. Las mismas intiman a realizar un registro de los hijos/as de las presas como forma de evitar que los mismos queden en situación de olvido; ellas establecen que hay que identificar cuántos son, en qué situación están y en qué régimen de tutela o custodia. Asimismo, prevén que "Antes de su ingreso o en el momento de producirse, se deberá permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, previéndose incluso la posibilidad de suspender la reclusión por un período razonable, en función del interés superior de los niños. Además promueve facilitar por todos los medios posibles el contacto de las mujeres presas con sus hijos/as y familiares, así como

⁴ El resto estaban alojadas en las Unidades N° 3 San Nicolás; N° 4 Bahía Blanca y N° 54 Florencio Varela.

⁵ En la reforma procesal penal aprobada por la Legislatura de la provincia de Buenos Aires (diciembre de 2008) se incorpora la categoría de mujeres con hijos/as menores de cinco años y embarazadas dentro de quienes pueden acceder a instancias alternativas a la prisión preventiva (artículo 159, Ley 13.943).

⁶ Asamblea General NU (resolución 45/110, 14/12/1990).

con los tutores o responsables de sus hijos/as. Pese a todas estas normativas, los derechos de sus hijos/as, vivan o no con ellas en prisión, se encuentran vulnerados.

A continuación, plantearemos las tensiones entre los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA) y la situación de las mujeres privadas de su libertad.

A partir de la Convención de los Derechos de la Niñez de 1989 (CIDN) y su ratificación por los distintos países durante la última década del siglo XX, se consagra el reconocimiento jurídico de los niños y niñas como sujetos de derechos, con características, necesidades y demandas específicas y también, con derechos específicos (Liebel y Martínez Muñoz, 2009).

Consustanciada con la concepción del desarrollo integral y con la doctrina de la protección integral, la CIDN reconoce que: *“... el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”. Asimismo plantea que “el niño debe permanecer en su núcleo familiar, salvo que existan razones determinantes, en función del interés superior de aquél, para optar por separarlo de su familia”* (OC N° 17/2002). Otros tratados internacionales de derechos humanos reconocen igualmente que la familia tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos el Estado se halla obligado no solo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del vínculo familiar (Lora, 2012).

En el ámbito nacional, la protección integral de los NNyA, se encuentra establecida en la Ley N°26.061 del año 2005 estableciendo que “La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías (...) (art. 7) y que “se aplicarán prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tengan por finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a las niñas, niños y adolescentes”. Los organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad y para que los padres asuman en igualdad de condiciones sus responsabilidades y obligaciones.

Por otra parte, en el artículo 17 de dicha ley, se prevé que “la mujer privada de su libertad será especialmente asistida durante el embarazo y el parto, y se le proveerán los medios materiales para la crianza adecuada de su hijo/a mientras éste permanezca en el medio carcelario, facilitándose la comunicación con su familia a efectos de propiciar su integración a ella”.

No obstante, al remitir a las medidas de protección integral, el art. 36 de la misma Ley 26.061 prohíbe que tales medidas consistan en privación de la libertad, en línea con su artículo 19 (“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad”).

La decisión sobre la permanencia de los niños/as en cárceles recae sobre las madres. De modo tal que, cuando no es posible la recepción por parte de otro familiar, se resuelve un problema asistencial a través de la privación de su libertad, argumentando que el vínculo con la madre en los primeros años de vida resulta fundamental para su desarrollo. Con relación a ello, como señala Lora (2012), las opciones legislativas dirigidas a sostener el binomio madre/hijo son: la privación de la libertad de

la madre y el niño/a (la más frecuente en los ordenamientos jurídicos latinoamericanos) y la prisión domiciliaria de la madre.

A partir de estos reconocimientos, Lora (2012) identifica un escenario de conflictos, el mayor de los cuales lo constituye la vulneración de los derechos de los niños/as:

- ✓ Por estar en la cárcel está afectado gravemente el *derecho a la libertad* del niño o niña en todos sus aspectos.
- ✓ Se restringe el *derecho del niño o niña a un trato digno*. Su derecho a consideración y respeto está lesionado en la medida en que por una razón que le resulta ajena (la circunstancia de haber nacido de su madre), permanece en la cárcel.
- ✓ En el ámbito carcelario los niños/as se ven obligados a *familiarizarse con nociones* (ley, castigo, exclusión, delito, etc.) que no tendrían por qué formar parte de su cotidiano, y a su vez con un colectivo de personas (los vinculados a la Justicia del Crimen) con las que no deberían tener contacto.
- ✓ El estigma que representa el encierro tiene repercusiones en la *reputación* del niño/a en su comunidad, en la que finalmente deberá reinsertarse.
- ✓ Está gravemente afectado el derecho a la *preservación de la vida privada* e intimidad familiar. Aquello que en otros contextos es de carácter privado e íntimo (acceso a sanitarios, aseo personal, etc.) se torna público y expuesto.
- ✓ El vínculo madre-hijo/a, tanto del que está en la cárcel como del/ de los/as que están fuera de ella, se contrapone al desarrollo y al fortalecimiento del vínculo familiar.

Si bien disponemos de valiosas publicaciones sobre las condiciones de vida de las mujeres en prisión e informes sobre los derechos de los niños/as que viven en prisión, es escasa la literatura científica sobre la forma en que crecen y se desarrollan los niños/as que viven con sus madres presas.

Estudios realizados en población general (Lejarraga, 2004 y Rodrigo et al., 2008) reflejan el impacto de las condiciones en las que se desenvuelve la crianza durante los primeros años de vida, en el crecimiento físico, el desarrollo psicomotor, la personalidad y la conducta social.

La información internacional sobre la problemática de los niños/as que viven en prisiones es escasa y en nuestro país, la información científica sobre el crecimiento y desarrollo de niños que viven en tales condiciones se restringía -hasta la realización de este estudio- al realizado en la Unidad Penitenciaria Federal N°31 (Ezeiza, provincia de Buenos Aires), a cargo de un equipo de profesionales del Hospital Garrahan, del Centro de Estudios en Nutrición y Desarrollo Infantil de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Pcia. de Buenos Aires y del Servicio Penitenciario Federal (Lejarraga et al., 2011).

Una de las conclusiones más destacadas de dicho estudio, además de la prevalencia del exceso de peso, se relacionó con la elevada proporción de niños/as con problemas emocionales. Con relación a la percepción de las madres sobre ello, señalaron que los niños/as no evidenciaban problemas especiales hasta los dos años; a partir de entonces comenzaban a observar en ellos agresividad, tristeza, rechazo al medio exterior, temor a la separación, y retraso en el control de esfínteres. Las mismas reconocieron como factores negativos de la crianza en el penal: la violencia del ambiente que rodea al niño/a, la regularidad y monotonía de los estímulos, la ruptura de lazos familiares, la falta de

modelos masculinos en su socialización, el restringido o nulo contacto con el exterior, la imitación de comportamientos agresivos. A similares conclusiones arribamos en nuestro estudio (CEREN, 2017). En esta presentación haremos foco en el análisis de la crianza de niños/as recuperando las prácticas, percepciones y experiencias de las mujeres-madres privadas de su libertad.

Metodología

En el marco del estudio general se propuso un abordaje mixto a través de un relevamiento censal de mujeres madres con hijos/as convivientes y de mujeres embarazadas que se encontraban en la UP 33.

Las prácticas, percepciones y experiencias sobre la crianza fueron relevadas a través de un instrumento semi-estructurado que tuvo como antecedente su aplicación previa en dos estudios poblacionales⁷. Este instrumento indagó, además de datos personales relativos al nivel educativo, trabajo, nacionalidad, condiciones de vida previas a la internación, las siguientes dimensiones: cuidados durante el embarazo, parto y puerperio, alimentación del niño/a y prácticas de promoción del desarrollo infantil.

Asimismo, se incorporaron preguntas abiertas, que se relacionaron con la apreciación de las mujeres madres sobre la convivencia con los/as niños/as, las condiciones de crianza en el penal, la percepción acerca de problemas en el desarrollo, sus preocupaciones y propuestas.

El relevamiento de la información se efectuó en los pabellones, cuestión que permitió realizar observaciones y mantener charlas informales con otras mujeres privadas de su libertad como así también con personal de la institución penitenciaria. Además, entrevistamos a integrantes del Consejo Asistido⁸ y se realizaron visitas al jardín maternal Las Palomitas, lugar donde pueden concurrir los/as niños/as que viven en el penal, y se entrevistaron a sus docentes.

Se realizó el procesamiento de algunos datos y un análisis de contenido e interpretativo de las preguntas abiertas que se nutrió y complementó con información contextual surgida de las crónicas de campo y las observaciones, la que permitió caracterizar a la unidad penitenciaria con respecto a su ambiente físico, funcionamiento, comprender la rutina de las mujeres internas y las reglas de convivencia, entre otras.

Según datos proporcionados por la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, en 2016 -al momento del estudio- en la UP 33 se alojaban 246 mujeres en los 11 pabellones con los que cuenta el penal. De ellos, cinco (distribuidos en tres módulos distintos) estaban destinados exclusivamente a mujeres madres con sus hijos/as y embarazadas, en donde se alojaban 65 mujeres y 46 niños/as. De este total que conformaba la población objeto del estudio, se

⁷ Uno representativo de hogares pobres de la Pcia. de Buenos Aires (Rodrigo et al., 2008) y otro de hogares con niños menores de 6 años del partido de La Plata (Ortale y Santos, 2014).

⁸ El Consejo Asistido, órgano del Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el penal (art. 32 Ley 26.061), es responsable de diseñar, planificar, coordinar, orientar, ejecutar y supervisar las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, destinadas a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y a establecer los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos constitucionalmente.

entrevistaron 49, representando el 75% del total. De las mujeres entrevistadas (n=49), 32 se encontraban conviviendo con sus hijos/as (27 convivían con un hijo y 5 con dos) y 17 estaban embarazadas (6 primerizas y 11 con hijos/as fuera del penal).

Características generales de las mujeres y los niños/as

Las mujeres privadas de su libertad que fueron encuestadas eran jóvenes (entre 19 y 35 años de edad) en su mayoría nacidas en la provincia de Buenos Aires. La casi totalidad había asistido a la escuela, el 25% había finalizado el nivel primario y el 8.3% el nivel secundario, dando cuenta de la precaria inserción en el sistema de educación formal de dichas mujeres.

Cerca de la mitad de las mujeres estaba internada hacía 25 meses y más, un número similar tenía menos de 6 meses de reclusión y el resto entre 6 a 12 meses. Casi la mitad de ellas había estado recluida previamente en otras unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires y en comisarías. La mayoría de ellas llevaban menos de un año en los respectivos pabellones donde estaban recluidas al momento del estudio. El 68% convivía con su hijo desde hacía 12 meses o menos y el 32% desde hacía más de uno y hasta cuatro años.

Más de la mitad de las mujeres (con hijos/as convivientes y embarazadas) tenía pareja al momento del relevamiento, siendo en su mayoría el padre del niño/a. En gran proporción, las parejas de las internas estaban en prisión. En los casos en que las parejas se encontraban en libertad, en su mayoría realizaban actividades laborales en el sector informal.

De las 49 mujeres entrevistadas, 37 tenían hijos/as fuera del penal. La mayoría tenía dos o más hijos, siendo el promedio de 2,7 (DS de 2,0), elevado si consideramos que en nuestro país, en 2014, el promedio de hijo/as en las mujeres que han finalizado el período fértil fue de 2,3⁹.

La mitad de las mujeres había cursado casi todo su embarazo dentro del penal (tanto las con hijos/as convivientes como las que estaban embarazadas en ese momento). Los embarazos transcurridos dentro del penal fueron los que tuvieron mayor cantidad de controles, sea exclusivamente en el servicio de obstetricia de Sanidad del Penal y en ocasiones articulando con maternidades de hospitales públicos provinciales o con centros de salud.

De los niños/as convivientes, 18 tenían entre 0 y 12 meses¹⁰, 11 se ubicaban entre los 13 y 24 meses y 8 entre los 32 y 41 meses.

La convivencia fue clasificada en "permanente", "preponderante" y "eventual", según los tiempos de permanencia en la institución carcelaria. La mayoría de los niños/as tenía una convivencia permanente con sus madres, correspondiendo fundamentalmente a la de los niños/as menores de un año. En los niños/as de más edad, se registró una mayor frecuencia de los tipos preponderante o eventual.

Como ya señalamos, en función de las leyes vigentes, la permanencia de los niños/as en el penal puede darse hasta los 4 años de edad. En el 30%, los niños/as convivientes cumplían esa edad antes de la libertad de la madre, y se irían a vivir, en la mayoría de los casos, con abuelos maternos o con

⁹ Más de la mitad tuvo su primer embarazo entre los 15 y 19 años.

¹⁰ 13 de los niños tenían entre 0 y 4 meses.

su padre biológico, según manifestaron las mujeres. En algunos casos, planteaban la posibilidad de salir en libertad o de obtener el beneficio del arresto domiciliario, tal como lo expresaron en las entrevistas:

“Dios quiera que en un mes, tendrían que haberme dado el beneficio” (mujer de 24 años, 1 año de internación, con un hijo de 6 meses).

“el año que viene es el juicio y probablemente salga” (mujer de 28 años, 3 años de internación, con una hija de 8 meses).

“Espero irme a fin de mes (octubre) porque me renovaron el arresto domiciliario” (mujer de 40 años, cuyo reingreso obedecía a la violación del arresto domiciliario, 2 hijos/as de 22 meses y 3 meses).

Espacios y rutinas de la vida cotidiana

La mayor parte del tiempo, la vida cotidiana de las mujeres e hijos/as transcurría en los pabellones. El penal dispone de una plaza de uso común, de un espacio para visitas, de un salón de usos múltiples, de escuela (primaria, secundaria, terciaria y universitaria), biblioteca y servicio médico permanente. Cada pabellón contiene un conjunto de celdas que alojaban a las internas con sus hijos/as. Los pabellones no fueron diseñados ediliciamente para recibir/alajar niños/as, por lo que se habían implementado ciertas medidas que los diferenciaban de aquellos que alojaban solo a mujeres: las celdas de los pabellones que alojaban a las madres y embarazadas permanecen abiertas.

Los cinco pabellones que albergaban a las madres con sus hijos/as, disponían de acceso a un patio interno. En el mismo podían permanecer con sus hijos/as y compañeras de pabellón, desde las 8 hasta las 18.30, compartiendo actividades al aire libre:

“Estoy con mi hija, con las otras madres. No salgo más que al patio” (mujer de 20 años, 1 hija de menos de 1 mes). Algunas señalaron que lo utilizaban solo en ocasiones: *“Si el día está lindo, casi toda la tarde”* (mujer de 24 años, 1 hijo de 6 meses); *“de mañana y después del Jardín. Poco tiempo y solo cuando hay días lindos”* (mujer de 30 años, 1 hijo de 35 meses que asistía al turno tarde).

La disponibilidad de juegos infantiles en los patios internos de los pabellones era desigual, restringiéndose en uno a una hamaca. Debido a ello, las mujeres manifestaron disconformidad *“pocos juegos, distintos a otros pabellones”* y demandaban la instalación de más juegos en los patios de los pabellones.

Por su parte la plaza, ubicada fuera de los pabellones, constituía el otro espacio abierto de recreación. La plaza, espacio verde con diferentes juegos infantiles, solo era accesible para las madres y sus hijo/as de 8 a 13 hs. y de 16 a 17 hs.: *“a la tarde vamos a la plaza”*; *“jugamos, está en la calesita y se pone a jugar en el pasto.”* (mujer de 40 años, 1 hijo de 14 meses); *“juegan a la casita”* (mujer de 30 años, 1 hijo de 35 meses), *“juega en los juegos de la plaza, en la casita donde abre ventanas y puertas. Y a la pelota”* (mujer de 34 años, 1 hijo de 16 meses). *“juega en la plaza, corre”* (mujer de 27 años, 1 hijo de 41 meses).

Algunas reconocieron que el tiempo que pasaban al aire libre era reducido *“Está acostumbrado a estar conmigo en la celda. Mira TV.”* (mujer de 37 años, 1 hijo de 37 meses).

Las celdas disponían de una cama para las mujeres pero en muchos casos no tenían cuna/catre/cama para sus hijos/as, según lo expresado por varias de ellas.

En su mayoría los niños/as compartían siempre la cama con sus madres para dormir, otros lo hacían a veces y fueron pocos los casos que indicaron que nunca lo hacían. Según las madres, el compartir la cama de manera permanente se debía a la cantidad de hijos/as convivientes pero también a costumbres o gustos:

“porque no entran dos cunas en la celda. Tengo cama de dos plazas” (madre de dos niños/as de 20 meses);

“porque no tengo otro lugar para que duerma” (madre de 1 niño de 37 meses);

“nos gusta. Es de dos plazas” (madre de una niña de 3 meses);

“porque la acostumbré a dormir conmigo y no quiere quedarse en la cuna” (madre de una niña de 2 meses);

“me gusta, con todos lo hice” (madre de un niño de 1 mes).

En otras situaciones, el colecho eventual fue relacionado con las condiciones de infraestructura de la celda (*“cuando hace frío”*, madre de una niña de 24 meses), con el número de hijos/as convivientes (*“cuando no está el hermano va a la cuna”*, mujer con 2 hijos de 22 meses y 3 meses), con formas de expresar el cuidado al otro/a, con episodios de enfermedad (*“porque estaba enfermo”*, mujer con un hijo de 2 meses), con la interpretación de hábitos, demandas o deseos de los hijos/as (*“porque a veces quiere dormir conmigo.”*, mujer con un hijo de 3 meses; *“le cuesta estar en la cuna”*, mujer con un hijo de 4 meses).

En las celdas también disponían de lavamanos e inodoro aunque algunas indicaron que se trataba de una letrina, otras expresaron las inadecuadas condiciones de los sanitarios *“el inodoro está tapado, no anda la descarga”*.

No todas las madres contaban en sus celdas con el equipamiento que podría brindar mayor comodidad. Así por ejemplo, algunas no disponían de una mesa y más de la mitad no tenía una silla. Solo unas pocas contaban con un mueble para guardar sus pertenencias y la de sus hijos/as, otras disponían a tal efecto de un estante de material.

La mayoría de las celdas de las mujeres tenía calefacción. En las que carecían, se señalaba como motivo la falta de reparación: *“nunca anduvo”* (mujer con 8 meses de residencia en el pabellón).

En este sentido, asociado a las condiciones de las celdas y los pabellones, las mujeres mencionaron algunos problemas de salud de los niños/as, principalmente respiratorios como bronquiolitis, broncoespasmos, asma, tos, mocos. Al respecto señalaron: *“ambientes muy húmedos. Se enferma mucho”*; *“la humedad de la celda; desde los dos meses el nene sufre de bronquiolitis y broncoespasmo.”*

Las familias proveían elementos que les permitían hacer más llevadera la vida en el penal, por ej., en algunos casos minoritarios aportaban frazadas, en otros televisor y DVD, presente en la mitad de los casos.

El baño del pabellón, compartido por las mujeres para la higiene personal, tenía habitualmente agua caliente en la ducha. Sin embargo más de la mitad señaló que allí no había un lugar específico para bañar a sus hijos/as; tampoco -según plantearon algunas como demanda- con un adaptador de inodoros para los niños/as. Así, recursos necesarios para la higiene de los niños/as, tales como las

bañaderas para bebés y las pelelas o bacinillas completaban el mobiliario de la celda. La mayoría no tenía cambiador, y las que lo poseían era por haber sido provisto por familiares.

Con relación a otros elementos para la higiene y cuidado de los niños/as, la institución les suministraba pañales, algodón, óleo calcáreo, jabón, champú, mamadera y chupete. Mientras que otros insumos de higiene como talco, toalla, toallitas higiénicas, cepillo y pasta dental, eran provistos por familiares, padrinos/madrinas o representantes del culto, junto con ropa y calzado, en ocasión de las visitas. El intercambio y/o préstamo de estos elementos entre las internas fue poco mencionado. En el pabellón se compartía una cocina para la elaboración de las comidas. Si bien la institución ofrecía los utensilios indispensables, muchos otros eran aportados por sus familiares o habían sido dejados por las que fueron externadas.

La mayoría de las mujeres planteó que la presencia de plagas (cucarachas, moscas y mosquitos) era frecuente en verano. En menor proporción, indicaron que por períodos se registraban invasiones de ratas en los patios y pabellones. La mitad de las mujeres carecía de productos específicos para su control y la mayoría nunca había presenciado en el penal tareas de desinfección.

Respecto de la higiene de celdas y pabellones, el penal aseguraba la provisión de lavandina y detergente, utilizados en general para la limpieza de los espacios comunes. Esos productos, pero de mejor calidad, también eran facilitados por familiares en las visitas, siendo utilizados para la limpieza de las celdas.

Acerca de la crianza en el penal

La vida se desarrolla bajo rutinas preestablecidas, dentro de los límites de una institución con barreras físicas, espaciales, sociales y afectivas.

Las mujeres están a tiempo completo con sus hijos/as, y sus actividades se centran en su cuidado y en el de los demás niños/as.

La vida cotidiana se organizaba alrededor de actividades vinculadas a las rutinas de los niños/as: comidas, guardería, juegos, siesta, higiene y recreación. La gran mayoría de las mujeres no realizaba actividades laborales en el penal porque la institución *"no lo permite"*, porque *"las madres no pueden"*, *"porque tengo a mi hijo"*, *"porque estoy con el bebé, no lo dejo con nadie"*¹.

A partir de los relatos de las entrevistadas podemos reconstruir un día típico dentro del penal.

En general se levantaban alrededor de las 11 de la mañana, salvo quienes enviaban a sus hijos/as al Jardín Maternal "Las Palomitas" en el turno mañana. Para estas mujeres el día comenzaba entre las 6 y las 7 de la mañana.

La mayor parte de los niños/as desayunaba con su madre. Los/as que iban al Jardín en el turno mañana, lo hacían temprano, mientras que el resto lo hacía a media mañana. En estos casos, la rutina continuaba con el baño y un tiempo de juego con los niños/as:

"Se levanta a las 6 de la mañana para ir al Jardín. Desayuna y se va" (mujer de 24 años con una hija de 36 meses).

"Se levanta a las 8 de la mañana, mira TV, juega, la baño para ir a la guardería..." (mujer de 23 años con un hijo de 37 meses).

Si bien estas expresiones pueden ser pensadas para un tipo de cotidianidad de alguien que se encuentra en libertad, el ordenamiento carcelario aparece en la rutina de los/as niños/as.

“Desayuna, le preparo el almuerzo, limpio el baño, y vamos al patio después del recuento...” (mujer de 35 años con un hijo de 13 meses).

Como se puede apreciar en algunas de las citas de arriba, los niños/as que iban al Jardín maternal de mañana regresaban al mediodía. Las madres les preparaban la comida, más allá de que almorzaran en el jardín. Para estos niños/as la rutina de la tarde giraba alrededor de las actividades que podían desarrollar en el pabellón, acompañados de sus madres: dormían la siesta, jugaban, miraban TV.

El jardín maternal, perteneciente al SPB, está ubicado a unas pocas cuadras del penal. Allí podían asistir los hijos/as de los empleados/as del SPB y de las internas, a partir de los 6 meses de edad.

De los 22 niños/as que estaban en edad de asistir al jardín maternal, 15 lo hacían regularmente, trasladados en un transporte del SPB. Sus edades oscilaban entre los 13 y los 41 meses.

Las madres, a pesar de no conocer personalmente el Jardín, valoraban positivamente el espacio y a sus docentes, dado que los niños/as volvían contentos y con nuevos aprendizajes:

“Está bueno porque salen y aprenden” (mujer de 37 años con una hija de 24 meses)

“Me gusta, a los nenes les hace bien.” (mujer de 24 años, dos hijos/as de 20 meses)

“Me gusta, porque la veo mejor a la nena desde que va” (mujer de 24 años, una hija de 36 meses).

Según mencionaron las mujeres, los alimentos que entregaba diariamente el penal eran: leche y carne. Frutas y verduras junto con alimentos secos y otros ingredientes (aceite, sal) eran entregados una o dos veces por semana. La escasa variedad de frutas y verduras así como la inadecuada cantidad y calidad de la carne fue señalada recurrentemente por ellas. Gran parte de los alimentos que utilizaban para preparar sus comidas estaban garantizados por el aporte familiar (arroz, fideos, galletitas, azúcar, yerba, Nestum, Vitina, aceite, puré de tomate).

Si bien las comidas difieren en función de las edades de los niños/as, algunas mujeres señalaban que las dietas eran monótonas y de baja calidad, y que la variedad para responder a los gustos y demandas de los niños/as dependía de los aportes que podían hacerles sus familiares:

“no come lo que quiere. Me pide tomate, banana, yogur, las cosas que come en la calle, pizza y no se lo puedo dar” (niño 35 meses, no concurría al jardín maternal, salía semestralmente con abuelos maternos);

“no puedo darle Nestum, yogur, acá dentro” (niña de 14 meses, concurría al jardín maternal y salía mensualmente con abuela materna);

“si mi familia no me trae fruta o yogur no tengo para darle” (niño de 5 meses, no realizaba salidas fuera del penal).

Cabe señalar que a los niños/as que asistían al Jardín Maternal también se les ofrecía desayuno/merienda y almuerzo, mencionando entre los alimentos recibidos: gelatina, flan, bizcochuelo, pollo y milanesas.

Como se desprende de los relatos de las mujeres, estas promovían y participaban habitualmente de diversos juegos con sus hijos/as, dependiendo el tipo de juego de la edad y de la disponibilidad de juguetes.

Con los niños/as menores de un año, las actividades lúdicas consistían en bailarles, cantarles, hacerles cosquillas para motivar la risa, movimientos de manos, recurriendo en algunos casos a juguetes sonoros, muñecos, pelotas de trapo y sonajeros. Los más pequeños (menores de 18 meses) jugaban solo con sus madres:

“con las manos, piensa que las manos son bichos y se mata de risa; le hago cosquillas” (niño de 6 meses, madre primeriza);

“bailo, canto, le hago cosquillas” (niño de 3 meses; madre de tres hijos/as);

“con juguetes, con trapos que se los pongo lejos para incentivarlo” (niño de 5 meses; madre de cinco hijos/as).

Con los niños/as de entre uno y dos años de edad, las actividades eran más interactivas interviniendo juguetes en mayor medida. Los más usados resultaban ser los cochecitos, autitos, pelotas, juegos de encastre, de apilar y muñecas. También les contaban historias y les cantaban. Aquí aparece además el juego con pares. Algunos juegos mencionados por las madres fueron: *“con sus juguetes, en el tobogán”* (niño de 13 meses); *“a las muñecas, miramos videos y baila”* (niña de 14 meses); *“a la pelota, con un hipopótamo que hace música”* (niño de 16 meses); *“tirarse en el piso y rodar”* (niño y niña de 20 meses); *“a las escondidas”* (niña de 24 meses).

En los niños/as más grandes, la incorporación de juguetes (muñecas/os, lápices de colores, “ollitas”, autos, “bichos”, pelotas) se generaliza. Los ejemplos dados por las madres permiten reconocer la presencia de juegos de roles, los juegos didácticos, el grafismo, la lectura de cuentos y el canto: *“con las muñecas, le leo cuentos”* (niña de 32 meses); *“con la masa, dibujamos”* (niña de 36 meses); *“en la plaza, a la pelota; con bloques, rompecabezas”* (niño de 36 meses); *“jugamos a las muñecas y que ella me prepara la comida”* (niña de 36 meses).

Además, en varios casos las madres los llevaban a “La Ronda”¹¹, un espacio lúdico para madres y niños/as, y/o a las reuniones del culto religioso -especialmente el evangélico-.

Un evento especial para cada niño/a es el festejo de su cumpleaños. Las mujeres señalaron que a la mayoría de los niños/as se les había festejado el último cumpleaños dentro del penal.

La construcción de vínculos en el interior y en el exterior

De acuerdo a los relatos de algunas de las entrevistadas, en el cuidado de los niños/as intervenía la colaboración de otras madres y/o de embarazadas:

“Los cuidamos entre todas. Todas miramos a todos. Por ejemplo cuando baldeamos” (madre de 24 años);

“Me ayudan a cuidarla cuando atiendo al otro nene y cuando cocinamos” (madre de 21 años);

“Lo asisten cuando llora. Lo cuidan cuando me voy a bañar” (madre de 21 años).

Aquellas mujeres que no recibían ayuda eran las de mayor edad y las razones obedecían a decisiones propias:

“Yo cuido a mis hijos” (madre de 40 años);

¹¹ “La Ronda: historias, poesías y canciones”, es un proyecto de Extensión de la Universidad Nacional de La Plata.

“Porque puedo con mi hijo” (madre de 34 años);

Tal como se asume de manera extendida, la construcción de la mujer se ha asociado históricamente a las funciones de procreación y cuidado de hijos/as. En tal sentido, Igareda (op.cit:59) señala *“Las mujeres presas generalmente tienen totalmente internalizado este rol de género imperante en nuestra sociedad, como cualquier mujer de la sociedad de fuera de la prisión”*.

Asimismo estas mujeres, reticentes a compartir con otras el cuidado de sus hijos, fueron quienes argumentaron que no enviaban a sus hijos/as al Jardín (a pesar de tener la edad para hacerlo). Ambas apreciaciones podrían ser pensadas como construcciones hegemónicas sobre la maternidad y la internalización de los mandatos de género tradicionales que se exacerban en contextos carcelarios.

“No me arriesgo a que vaya. No estoy acostumbrada. Para eso estoy yo, sobre todo que estoy acá” (mujer de 40 años, hija de 22 meses);

“porque tengo todo el tiempo para él. Y a fines de enero se va definitivo con el padre...” (mujer de 40 años, hijo de 14 meses).

Las sugerencias y/o recomendaciones para el cuidado de los niños/as también eran ofrecidas por profesionales del Consejo Asistido, quienes intervenían en el fortalecimiento de la relación madre e hijo/a con la familia y con el entorno extramuros y les brindaban -según las mujeres-, los siguientes consejos:

“cómo hay que educar a los niños”; “que no duerma con la mamá”; “que duerma en la cuna”; “que lo deje comer solo”; “que no coma pan”; “dan folletos sobre estimulación”; “sobre la motricidad”; “no tenerlo a upa ni en el cochecito”; “dejarlo sobre una manta”; “que lo deje pararse”; “cómo enseñar a que evolucione la nena”; “qué hacer si lloran”; “estimular a que deje el pañal”; “hablarle al bebé”; “la importancia de enviar al jardín”; “que corrija su lenguaje”; “cómo tengo que bañarla”.

Aquí es interesante recuperar las reflexiones de Gea Fernández (2017) en torno a la construcción de autoridad en la vida en prisión, destacando la diversidad de personas adultas que la ejercen sobre los niños/as: *“Además, ello se da de una forma muy jerarquizada: por encima de las niñas y los niños, las madres; por encima de las madres, el resto de los adultos que las rodean (educadoras, médicos, psicólogas, inclusive parte del voluntariado), y, en la posición más elevada, plasmándolo mediante un alto y marcado ejercicio de poder, estaría el funcionariado de seguridad”* (op.cit: 303).

La mayoría de los niños/as recibía visitas tres veces a la semana principalmente de familiares directos (abuelos/as, hermanos/as, tíos/as, padres). Con motivo de las visitas, obtenían también ropa, alimentos, juguetes, libros u otros recursos que les permitían hacer más comfortable la vida en el penal. La frecuencia de visita de los padres era variada, algunos lo hacían mensualmente, otros quincenalmente y otros varias veces por semana. Aquellos que los visitan con una frecuencia más prolongada se encontraban privados de su libertad.

Algunas mujeres expresaron que sus hijos/as no mantenían relación con familiares u otras personas ajenas al penal. En general se trataba de mujeres que habían roto lazos con familiares o cuyos familiares vivían lejos: *“no pueden venir a buscarlo”, “porque no tengo familia, solo a mi marido”; “porque no tengo con quién”*.

Los niños/as podían salir de paseo en cualquier momento siempre y cuando algún familiar estuviese disponible para ello. De la totalidad de los niños/as, catorce realizaban salidas de paseo, permaneciendo un tiempo variable (entre 15 días y un mes) con familiares principalmente abuelos/as maternos. En otros casos, las salidas consistían en paseos de fin de semana.

Las madres mostraban una actitud proactiva a las salidas *“porque salen del encierro”*; *“porque ella no tiene la culpa”* y de acuerdo a su percepción, a la mayoría de los niños/as les gustaba salir porque interactuaban con parientes, jugaban con primos, iban al supermercado, a la plaza, al shopping, etc., advirtiendo señales positivas.

“Se siente bien con mi familia. No extraña y no está mal” (niña de 14);

“Le gusta porque le compran cosas... golosinas, juega en la plaza con la abuela, van a visitar a otros parientes” (niño de 37 meses).

“Viene contenta. Se ve con los otros hermanos” (niño 13 meses).

Además de valorar positivamente las salidas de paseo de sus hijos/as, la mayoría las percibía también en términos de “beneficio propio”, dado que permitían una ruptura con el ejercicio a tiempo completo de la maternidad: *“tengo un respiro”, “descanso un poco”*.

Tensiones en torno a la permanencia de los niños/as en el penal.

Con relación a la maternidad en prisión, Ojeda (2015) señala que las mujeres privadas de su libertad que “han sido criminalizadas por su transgresión a ciertas normas legales, persiguen el imperativo mayor de `ser buenas madres`. Algunas lo logran, otras no” (op. cit.: 405).

Las mujeres que conviven con sus hijos/as valoran la posibilidad de que estén con ellas destacando la importancia de que se críen allí a pesar de las condiciones de vida en el penal: *“los hijos tienen que estar con la madre”* (mujer de 28 años, hija de 36 meses), *“Solo que está conmigo y lo cuidado”* (mujer 32 años, hijo de 2 meses), *“que los puedo criar yo”* (mujer 25 años, dos hijos de 22 y 3 meses), *“El cuidado que le doy como madre”* (mujer 24 años, hija de 36 meses).

La referencia a las condiciones de vida en el penal remite particularmente a lo que significa el encierro en un marco de gritos, peleas, expresiones de violencia y las implicancias de ciertos ordenamientos del penal como el recuento.

“El encierro. Que griten, las rejas, las peleas.” (mujer de 35 años, hijo de 13 meses).

“Los gritos. Los chicos acá son más violentos. No saben jugar sino pelear, morder, gritar” (mujer de 24 años, hijo de 6 meses).

“No está bueno que vivan los chicos acá. Hay muchas discusiones, problemas y ven cosas que no tienen que ver y aprenden cosas que no tienen que aprender. (...) El nene no duerme bien, está pendiente del recuento. Está muy ojeroso. (...), hacen mucho ruido y los nenes se asustan” (mujer de 25 años, hijo e hija de 22 meses y 3 meses).

Asociado al contexto de encierro preocupaba también a las madres el desarrollo del lenguaje de los niños/as. En este sentido, Kalinsky y Cañete (2005: 4) señalan que “la adquisición del lenguaje puede verse entorpecida por las limitaciones lingüísticas de las detenidas pero por sobre todo por las jergas que suelen utilizarse: una de ellas es la policial”.

“La convivencia con otros. Ven peleas; habla: “encargada”, me llama “X”, por mi apellido.” (mujer de 30 años, hijo de 35 meses.)

En este sentido, en un estudio desarrollado por Escobar-García e Hincapié-García (2016: 67) se señala que no es extraño que el lenguaje de los niños/as parezca estereotipado y un tanto reproductor de los estilos de relación lingüística que se establecen en la cárcel, puesto que esto se relaciona con el tipo de juegos que reproduce la vida social de la que participan en el encierro. En dicho estudio se observa que, según manifiestan las cuidadoras, “los niños y las niñas de la cárcel tendrían menos recursos simbólicos para resolver su malestar en comparación con los niños y niñas que tienen condiciones de socialización –formación– diferentes a las establecidas en la cárcel”. La imposibilidad de crecer junto a sus hermanos/as, de interactuar con familiares, de conocer “el afuera” y/o de socializarse allí, se resaltaba entre aquellas mujeres cuyos hijos/as no tienen contacto con el exterior:

“Se le priva de un montón de cosas; vive encerrado y se enferma. Se priva de estar con los hermanos.” (mujer de 32 años, hijo de 2 meses);

“Que no ve a su familia.” (mujer de 41 años, hijo de 5 meses);

“No conoce a sus hermanos, no conoce una plaza. No es para chicos este lugar.” (mujer de 38 años, hija de 24 meses);

Por su parte, a las mujeres embarazadas les resultaba difícil o se negaban a imaginarse la crianza de su futuro hijo/a en el penal.

“No es un lugar para los niños, es triste”; “No me imagino con el bebe acá, tengo esperanza de salir antes”; “No me lo quiero imaginar, difícil. Lo voy a tener un tiempo y después que se vaya con el papá”.

También a las mujeres les preocupaba el cuidado de sus hijo/as que estaban afuera:

“Extraño mucho a mi hija de 5 años. Estoy callada, encerrada en la celda sin ánimo para hacer algo.” (mujer embarazada).

Como señalo Juliano (op.cit.) para las mujeres la prisión rompe sus vínculos familiares y las aleja de lo que viven como sus deberes de cuidado.

En su mayoría, los hijos/as menores de 19 años permanecían a cargo de parientes por línea materna, siendo poco frecuente el cuidado exclusivo por parte de los padres -biológicos o adoptivos-.

El contacto con los hijos/as que estaban fuera, se daba principalmente a través de comunicaciones telefónicas.

La mayoría de los hogares que sostenían la crianza de los hijos/as que estaban fuera, no recibían ayuda del Estado: *“No les pasaron la AUH¹² y no tengo comunicación con ellos”; “No puedo darle el poder de la AUH y la tiene suspendida”.*

Reflexiones finales

¹² La Asignación Universal por Hijo (AUH), es un seguro social implementado a partir de 2009 en nuestro país, que otorga a personas desocupadas, que trabajan empleados en negro o que ganan menos del salario mínimo, vital y móvil un beneficio por cada hijo menor de 18 años o hijo discapacitado.

A partir del análisis de las encuestas y entrevistas realizadas, reflexionamos sobre algunas construcciones sociales que asumen particular significado en el cuidado infantil, discutiendo sobre cómo la sacralización del binomio madre/hijo colisiona con los enunciados de convenciones, leyes y normas en pro de los derechos de los niños/as. La vida en una institución total como la prisión, caracterizada por barreras físicas, espaciales, temporales, sociales, afectivas, sensoriales, vulnera los derechos de los niños/as: a la libertad, al trato digno, a la intimidad, entre otros. La situación de encierro cercena la socialización y la vida afectiva de los niños/as.

Coincidiendo con otros estudios (Juliano, 2009; Yagüe Olmos, 2007), visibilizamos el conflicto que genera para las mujeres la situación de privación de su libertad con los mandatos de género asociados al rol de madre.

Las madres se mostraron afectadas por el impacto que tiene su reclusión en los familiares que quedan fuera, especialmente en los hijos/as. Sentían haber abandonado sus obligaciones y desprotegido a quienes debían cuidar; de allí el temor de que su situación dañe en forma irreversible el desarrollo de sus hijos/as, estén dentro o fuera del penal (Lagarde, 1993; Marchiori, 1999).

La dificultad de conciliar el derecho de los niños/as a no ser separados de sus madres y el derecho a crecer en libertad y en un ambiente que permita desarrollarse física, mental, moral y socialmente en forma saludable, encuentra en la situación de encarcelamiento de las mujeres madres su mayor punto de contradicción.

En este sentido, tal como señala Igareda (2010: 64) “No hay una postura unánime sobre cuál debe ser la solución jurídica más adecuada: Por una parte, está la necesidad de cumplir con la pena privativa de libertad a la que ha sido condenada la madre. Por otra parte, está el deber de proteger el interés y el derecho del menor, que supone el crecer y ser cuidado por su progenitora”.

El problema abordado enfoca uno de los lados oscuros de nuestra sociedad, incitando, al menos, sentimientos de disconformidad con las propias costumbres, en este caso prescritas legalmente.

Traeremos a colación los planteos de Lévi-Strauss (1976) porque contribuyen a comprender estos sentimientos. Dicho autor nos recuerda que “Ninguna sociedad es perfecta. Todas implican por naturaleza una impureza incompatible con las normas que proclaman y que se traduce concretamente por una cierta dosis de injusticia, de insensibilidad, de crueldad”. A la vez, también señala que “ninguna sociedad es profundamente buena; pero ninguna es absolutamente mala; todas ofrecen ciertas ventajas a sus miembros, teniendo en cuenta un residuo de iniquidad cuya importancia aparece más o menos constante y que quizá corresponde a una inercia específica que se opone, en el plano de la vida social, a los esfuerzos de organización”. En ese sentido Lévi-Strauss, repasando nuestras costumbres judiciales y penitenciarias, caracteriza a aquellas sociedades que adoptan medidas dirigidas a “absorber” a aquellos individuos que transgreden sus normas a fin de neutralizarlos (a las que denomina sociedades antropofágicas) y a aquellas que, como la nuestra, adoptan lo que se podría llamar la antropoemia: expulsan o “vomitan” fuera del cuerpo social a dichos individuos, manteniéndolos aislados temporaria o definitivamente, sin contacto con la humanidad, en establecimientos destinados a ese uso.

La situación planteada en nuestro estudio, exhibe de manera radical la adhesión de nuestra sociedad a la antropoemia como forma de castigo, imponiéndose especialmente, a las leyes, convenciones y normativas de derechos humanos de los niños/as.

Bibliografía citada

- CELS (2011). *Mujeres en prisión. Los alcances del castigo*. Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Centro de Estudios en Nutrición y Desarrollo Infantil (CEREN) (2017). *Crianza, crecimiento y desarrollo de niño/a/s que viven en entornos carcelarios de la Provincia de Buenos Aires. Estudio en la Unidad Penitenciaria 33 (Los Hornos). Informe preliminar*. La Plata: CIC/PBA.
- Defensoría del Pueblo de la PBA (2017). *Informe de situación. Mujeres madres con niños y niñas en contextos de encierro*.
- Di Iorio, S.; Querejeta, M.; Quinteros, F. Sanjurjo, A. (2017). Análisis del crecimiento y desarrollo de niños que viven en entornos carcelarios de la Pcia. de Buenos Aires. *55º Reunión Anual de la Sociedad Latinoamericana de Investigación Pediátrica (SLAIP)*, Buenos Aires, noviembre 2017.
- Escobar-García, B. y Hincapié-García, A. (2016). Dar la palabra. En torno al lenguaje de los niños y las niñas en la cárcel. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15(1): 59-70.
- Gea Fernández, M.J. (2017). Maternidad en prisión. Situación de los hijos e hijas que acompañan a sus madres compartiendo condena. *Papers*, 102/2: 287-310.
- Goffman, E. (1972). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Paidós.
- Igareda, N. (2010). La maternidad de las mujeres presas. *Dossier Encarceladas*, XIV Semana de Emacume Internazionalistak. https://www.feministas.org/IMG/pdf/dossier_encarceladas_5_pdf.
- Juliano, D. (2009). Delito y pecado. La transgresión en femenino. *Revista Política y Sociedad*, 46: 79-95.
- Kalinsky B. y Cañete O. (2005). La maternidad encarcelada. Un estudio de caso. *Revista Electrónica del Centro de Investigaciones Criminológicas de la Universidad de San Martín de Porres*, 1: 4-8. Lima: Universidad de San Martín de Porres.
- Lagarde, M. (1993). *Los cautiverios de las mujeres: madres, esposas, monjas, putas, presas y locas*. México: UNAM.
- Lejarraga, H. (2004). *Desarrollo del niño en contexto*. Buenos Aires: Paidós.
- Lejarraga, H. et al. (2011). Crecimiento, desarrollo, integración social y prácticas de crianza en niños que viven con sus madres en prisión. *Arch Argent Pediatr*, 109(6):485-491.
- Lévi-Strauss, C. (1976). Un vasito de ron. *Tristes Trópicos*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Liebel M. y Martínez Muñoz, M. (coords.) (2009). *Infancia y derechos humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagónica*. Lima: IFEJAYN de ALyC.

- Lora, L. (2012). Niños y madres que permanecen en establecimientos carcelarios: escenarios de conflicto. *XII Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencias Políticas*. Mar del Plata, 14-17 de noviembre 2012.
- Marchiori, H. (1999). *Criminología*. Córdoba: Editorial Marcos Lerner.
- Observatorio de Violencia de Género (2013). *Desafíos para abordar la violencia institucional desde una perspectiva de género*. La Plata: Defensoría del PBA.
- Ojeda, N. (2015). Prácticas de maternidad compartida en contexto de encierro: una mirada a la construcción del orden social carcelario. *Intersecoes*, 17,2: 397-414.
- Ortale, S. y Santos, J. et al. (2014). *Crianza. Un estudio de los patrones de crianza en hogares del partido de La Plata*. Buenos Aires: Elaleph.com.
- Rodrigo, A. et al. (2008). Evaluación de impacto del Plan Más Vida. Componente Crianza. La Plata: Ministerio de Desarrollo Social/CIC-PBA.
- Yagüe-Olmos, C. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 5.